

Zaragoza, 21 de mayo de 2025

Las personas abajo firmantes, personal del ayuntamiento de Zaragoza perteneciente a la Escala de Administración General,

EXPONEN:

Las funciones de las Subescalas Auxiliar y Administrativo nunca han estado suficientemente diferenciadas en el ayuntamiento hecho que motivó, en su día, un sistema de promoción interna especial, que se ha venido realizando hasta la actualidad, por el que las plazas de auxiliar administrativo se transforman en plazas de administrativo sin cambio de puesto de trabajo. Por lo tanto, los y las funcionarias realizan muchas veces funciones de administrativo/a aun cuando ocupan una plaza de auxiliar administrativo/a.

Las categorías administrativo y auxiliar administrativo son las más numerosas de la plantilla del Ayuntamiento de Zaragoza por detrás, únicamente, de policía local. Y sus posibilidades de promoción se circunscriben, exclusivamente, en su propia subescala. Siendo una importante forma de movilidad y promoción hasta hace poco, el acceso a los puestos "Jefa/e de Negociado".

En el Acuerdo de Condiciones del personal del Ayuntamiento de Zaragoza se incluye, con el objeto de racionalizar los puestos de trabajo singularizados, la desaparición de los actuales puestos de "Jefa/e de Negociado" que, cuando queden en estado vacante, se transformarán en puesto base de Administrativo/a o en Auxiliar Administrativo/a. Desapareciendo, de esta manera, esta importante posibilidad de promoción. A la vez que se van a trasladar funciones de superior especialización y responsabilidad a una categoría inferior.

A cambio, el propio Acuerdo incorpora un nuevo puesto de trabajo singularizado, el llamado Unidad Técnica tipo II, que va a asumir las funciones específicas y de mando administrativo básico. Puesto que cuenta con el requisito de poseer un grado personal consolidado no inferior a 20, lo que conlleva, según nuestro sistema de carrera horizontal, una antigüedad mínima de 10 años en el grupo C1, sin contar el tiempo de ocupación de un puesto de auxiliar administrativo hasta la oportuna promoción. Ante esta previsión, nos entran serias dudas de que las próximas unidades técnicas tipo II, que se creen, tengan posibilidad de provisión al no cumplirse con este requisito, dado que el personal de esta categoría que tiene el nivel exigido ya ocupa una jefatura de negociado que se va a proveer de forma definitiva en los próximos días.

En conclusión, el personal presente y futuro de esta Escala Administrativa va a sufrir una importante limitación en sus posibilidades de movilidad y promoción creándose, así mismo, unas situaciones discriminatorias con respecto a las condiciones de la misma categoría hasta este momento.

Doble discriminación si analizamos la afección de las subidas retributivas de pluses incluidos en el Acuerdo que han ocasionado una mayor diferencia retributiva entre categorías de trabajo de este ayuntamiento, con similares condiciones. En este reparto, las subescalas Administrativa y Auxiliar de la Administración General han salido perjudicadas.

Por todo ello, SOLICITAMOS:

- Se revisen los puestos actuales de jefaturas de negociado analizando su necesidad de conversión en Unidad Técnica tipo II.

- Se modifique el requisito de acceso de tener un grado personal consolidado de nivel no inferior a 20, para posibilitar que se puedan cubrir estas unidades técnicas y así evitar que se queden vacantes estos puestos por no haber personal que cumpla este requisito.

APELLIDOS, NOMBRE	N.º EMPLEADO/A	FIRMA
-------------------	----------------	-------